



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN NO. 351 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024 **“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

El señor Alcalde Municipal de Titiribí - Antioquia, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 cuando se proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo justificará en un acto administrativo.

Que el Municipio de Titiribí - Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos tiene la misión de formular, dirigir, controlar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas institucionales enfocadas en fortalecer y satisfacer las necesidades de la comunidad Titiribiseña, así como también en dar cumplimiento a las metas y necesidades planteadas y evidenciadas por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo y en el Plan Anual de Adquisiciones, en ese sentido es preciso señalar que, en cumplimiento de lo anterior y aras de prevenir y atender las posibles emergencias que se pueden presentar en la jurisdicción Municipal, es menester realizar las gestiones integrales del riesgo contra incendios, esto teniendo en cuenta que conforme al artículo primero de la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación.

De igual manera, en el artículo segundo de la Ley antes señalada se dispone que los preparativos, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Así mismo, el artículo de tercero de la Ley 1575 de 2012, establece que le corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Por ende, es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Ahora bien, conforme al artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” establece que “Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

En ese sentido cabe señalar que la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, en cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, y teniendo en cuenta que conforme al artículo 198 del Acuerdo Municipal Nro.020 del 30 de noviembre de 2019, “Por medio del cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio necesario para el Municipio de Titiribí – Antioquia”, se establece la sobretasa para la actividad bomberil, cuyo recaudo se destinara la gestión integral del riesgo contra incendio; busca garantizar el deber del Estado de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Conforme a lo anterior cabe precisar que el Municipio de Titiribí – Antioquia, no cuenta con Cuerpo de Bomberos Oficial, por el contrario, cuenta con un Cuerpo de Bombero Voluntarios legalmente constituido para atender el riesgo contra incendio y realizar los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes menores con materiales peligrosos, en ese sentido, la administración municipal requiere adelantar un contrato de transferencia de recursos, con el propósito de brindar el apoyo requerido a esta institución, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio.

Que dentro presupuesto oficial para la vigencia 2024, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No.013 del 29 de noviembre de 2023, Por medio del cual, se aprueba el presupuesto anual de rentas y gastos del Municipio de Titiribí, Antioquia para la Vigencia Fiscal 2024, existe a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$ 25.000.000), en ese sentido para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000637 del 29 de julio de 2024 código presupuestal 2.1.3.04.05.002 con denominación Distintas Membresías, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$ 25.000.000).



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Que el contrato tendrá un término de ejecución de Cuatro (04) meses y veintidós (22) días, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN. - Declarar procedente y justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR. - La celebración de un contrato de transferencia recursos No. 002 de 2024 entre el Municipio de Titiribí – Antioquia, y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Titiribí, Antioquia Entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor Hernán Alonso García Mesa, con domicilio en el Municipio de Titiribí, identificado con cédula de ciudadanía No.15.458.538 de Titiribí - Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato tendrá un valor VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$ 25.000.000), recursos soportados en la disponibilidad presupuestal No. 0000000637 del 29 de julio de 2024 código presupuestal 2.1.3.04.05.002 con denominación Distintas Membresías.

ARTICULO CUARTA: PUBLICIDAD. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el SECOP II, de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la secretaría de gobierno y servicios administrativos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Titiribí – Antioquia, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024

“Original Firmado”

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR

Alcalde Municipal Titiribí – Antioquia

Elaboró:	Revisó:	Responsable:
Katherine Montoya Londoño	Denis Milena Villa Palacio	Denis Milena Villa Palacio
Contratista – Contratación	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno